REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

Veinticuatro de agosto de dos mil veintidós

AUTO INTERLOCUTORIO N° 617
RADICADO N° 2022-00136-00

Del contenido del RECURSO DE APELACIÓN, formulado por el apoderado demandante, dentro del proceso "*DECLARATORIA DE EXISTENCIA UNIÓN MARITAL DE HECHO, DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD PATRIMONIAL POR CAUSA DE MUERTE*", promovida por JULIANA ANDREA VILLADA RESTREPO, en contra de los herederos determinados e indeterminados del finado EDISSON ANTONIO RAMÍREZ MARÍN siendo las primeras de ellos INGRID CAMILA RAMÍREZ CARDONA e ISABELLA RAMÍREZ VILLADA, como hijas del *de cujus,* frente al Auto del 1° de julio de 2022, que rechazó el libelo genitor por incumplimiento de requisitos; encuentra la Judicatura que se reúnen los requisitos exigidos en los artículos 90 y Núm. 1° del Art. 321 del C.G. del P., por lo que se procederá a CONCEDERLO en el efecto que más adelante se detallará.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo de Familia de Oralidad de Itagüí, Antioquia,

RESUELVE:

PRIMERO: CONCEDER en el EFECTO SUSPENSIVO, y ante la Sala de Familia del Tribunal Superior de Medellín, el RECURSO DE APELACIÓN, Inciso 3° del Núm. 7° del Art. 90 y Núm. 1º del Art. 321 del C.G. del P. oportunamente interpuesto frente al Auto 1° de julio de 2022, que rechazó la demanda denominada como "*DECLARATORIA DE EXISTENCIA UNIÓN MARITAL DE HECHO, DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD PATRIMONIAL POR CAUSA DE MUERTE*", promovida por JULIANA ANDREA VILLADA RESTREPO, en contra de los herederos determinados e indeterminados del finado EDISSON ANTONIO RAMÍREZ MARÍN siendo las primeras de ellos INGRID CAMILA RAMÍREZ CARDONA e ISABELLA RAMÍREZ VILLADA, como hijas del *de cujus*.

SEGUNDO: ORDENAR REMITIR el expediente al Tribunal Superior de Medellín –Sala de Familia-, para el conocimiento del referido recurso y decida lo que en derecho corresponda.

TERCERO: ANOTAR su registro en el Sistema de Gestión Judicial.

NOTIFÍQUESE,

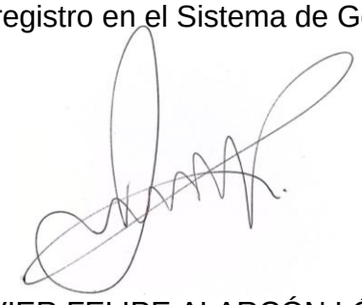

JAVIER FELIPE ALARCÓN LÓPEZ

JUEZ (E)